

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ,
SUSCRIBIENDOSE LA DIP. ESPERANZA ALICIA RODRIGUEZ LOPEZ.

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, MISMA QUE TIENE POR OBJETO ADECUAR NUESTRO TEXTO CONSTITUCIONAL A LA MAS RECIENTE REFORMA EDUCATIVA PARTICULARMENTE EN LO QUE HACE A LA EDUCACION INICIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA, INCLUYENDO ADEMÁS, LA FIGURA DE ESCUELA PARA PADRES, COMO HERRAMIENTA DE PARTICIPACION CORRESPONSABLE EN LA EDUCACION DE LOS HIJOS.

INICIADO EN SESIÓN: 19 de junio del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Puntos Constitucionales

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ,
SUSCRIBIENDOSE LA DIP. ESPERANZA ALICIA RODRIGUEZ LOPEZ.

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, MISMA QUE TIENE POR OBJETO ADECUAR NUESTRO TEXTO CONSTITUCIONAL A LA MAS RECIENTE REFORMA EDUCATIVA PARTICULARMENTE EN LO QUE HACE A LA EDUCACION INICIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA, INCLUYENDO ADEMÁS, LA FIGURA DE ESCUELA PARA PADRES, COMO HERRAMIENTA DE PARTICIPACION CORRESPONSABLE EN LA EDUCACION DE LOS HIJOS.

INICIADO EN SESIÓN: 19 de junio del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Puntos Constitucionales

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

Diputado Marco Antonio González Valdez

Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Nuevo León.

Presente.

La suscrita diputada María Guadalupe Rodríguez integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68, 69, 148, 149, 150, 151 y 152, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía iniciativa de reforma al artículo 3º de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, misma que tiene por objeto adecuar nuestro texto constitucional a la más reciente reforma educativa particularmente en lo que hace a la Educación Inicial para la Primera Infancia, incluyendo además, la figura de Escuela para Padres, como una herramienta de

participación corresponsable en la educación de los hijos; lo anterior al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El pasado 15 de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las reformas constitucionales a los artículos 3, 31 y 73 en materia educativa.

En el marco de la cuarta transformación, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, señaló en la iniciativa que envió a la Cámara de Diputados lo siguiente:

“El bienestar social requiere de equidad, siendo una de las razones de nuestra convivencia como Estado la generación de condiciones que la favorezcan. En este

sentido garantizar la educación a toda la población es una de las responsabilidades centrales del gobierno”¹

A su vez planteó que la educación es un derecho universal que debería estar garantizado a toda la población, en sus distintos tipos y niveles, por ello considera que su gobierno tiene la obligación de cumplirlo, al afirmar que:

“La igualdad, la libertad, la legalidad y la equidad son elementos que no pueden existir en un ambiente sin educación, ya que, si el pueblo no conoce sus derechos, no podrá defenderlos.”

De acuerdo a lo desarrollado por el Presidente de la República en su exposición de motivos, el artículo 3º es un pilar de la Constitución Federal, por lo que la propuesta mantiene su “estructura ideológica

¹ (DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.)

reafirmando los valores fundamentales que deben orientar la educación, pero al mismo tiempo, incorporar los elementos que hagan posible un desarrollo educativo acorde con las necesidades de esta nueva etapa”.

En este contexto, el pasado 6 de marzo de la presente anualidad, nuestro grupo legislativo presentó iniciativa de reforma al artículo 3º, párrafos séptimo y noveno de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, en materia de Educación Inicial para la Primera Infancia, en la cual señalamos que:

“La educación y especialmente la educación temprana, y teniendo como antecedente la educación preconcepcional y prenatal es el eje fundamental del desarrollo. De acuerdo a diversas investigaciones y en particular al aporte de las neurociencias, se sabe que cuando el ciclo de formación del ser humano se inicia

desde las edades tempranas, sus efectos trascenderán positivamente por el resto de la vida.”²

De la misma forma, en la exposición de motivos de dicha iniciativa afirmamos que:

“la protección a la madre con atención, cuidado de la salud y alimentación adecuada garantizan a su hijo, desde la gestación hasta los primeros mil días de vida; cimientos sólidos para construir todas las dimensiones de desarrollo: físicas, motoras, intelectuales, socioemocionales, de personalidad, de carácter y de apego positivo, que contribuirán a su seguridad emocional y el desarrollo de confianza básica.”

Asimismo, señalamos en nuestra propuesta legislativa, *“que la presente reforma al artículo tercero de la Constitución Local, tiene como objeto y fin, contribuir a*

²http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/iniciativas/pdf/a3bc0eb1c7173dc65aa50a443728cc2d289df1a9.pdf

ejecutar acciones legislativas en favor de la primera infancia, que permita el ejercicio a plenitud del derecho a la educación inicial, como mecanismo social más poderoso para luchar contra la pobreza, la desigualdad y las brechas del desarrollo social.”

Además, en nuestra iniciativa resaltamos las experiencias científicas de los expertos Fraser Musterd, Presidente y Fundador del Instituto Canadiense para las Investigaciones Avanzadas y del Dr. James Heckman, premio Nobel en Economía, en la que ambos destacan los beneficios de la educación temprana.

En este orden de ideas, el objetivo de la presente iniciativa es homologar la reforma del artículo tercero de la constitución federal al artículo tercero de la constitución local en materia de educación inicial, y además conforme al principio de la libertad de configuración legislativa proponemos establecer a rango constitucional la Escuela para Padres, como una herramienta formativa la cual podrá orientar e instruir a

los padres de familia y sociedad en general, para prevenir la violencia, la desintegración familiar y motivar un ambiente propicio que permita desarrollar el potencial y el sano crecimiento de las niñas, niños y adolescentes.

En el ámbito internacional, la Unesco señala que *“participar Implica: opinar, tomar ciertas decisiones, disentir, proponer sobre los diversos espacios de la institución educativa. Proponer para aquellos propósitos curriculares que guiarán la enseñanza de sus hijos e hijas, ideas sobre los recursos necesarios y acerca de las formas de obtenerlos haciéndose parte de la gestión, asistir a reuniones o Escuelas para Padres en las cuales el conocimiento final surge desde aquello que aportan los educadores y también desde el conocimiento cotidiano de las madres y padres.”*³

³ (PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA EDUCACIÓN INFANTIL LATINOAMERICANA, <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000139030>)

En dicho documento se establece que la centralidad de los padres en la educación de sus hijos y el hogar como espacio fundamental de aprendizaje, especialmente en el caso de los más pequeños, son ampliamente reconocidos en la actualidad. Así como la necesaria articulación y complementariedad entre las familias y las instituciones educativas.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aboga por la articulación familiar y fundamenta esta necesidad en tres razones: el reconocimiento de que los padres son los primeros educadores de sus hijos e hijas; el impacto positivo que puede tener una educación temprana de calidad en el desarrollo y aprendizaje de los niños; y la familia como un espacio privilegiado para lograr una ampliación de la cobertura de la educación de la primera infancia.⁴

⁴ (UNESCO. (2004). *Participación Familiar en la educación infantil latinoamericana*. Santiago de Chile: Oficina Regional para la Educación de América Latina y el Caribe-UNESCO.)

Los primeros educadores de los niños y niñas son las madres y los padres. El espacio de aprendizaje por excelencia es el hogar, el barrio, la comuna, la ciudad. El Jardín Infantil, la Escuela y el Colegio vienen a continuar y a fortalecer con su conocimiento especializado lo que la familia ha iniciado y continúa realizando. En la institución escolar, los niños y las niñas están prestados para que los docentes preferentemente potencien y enriquezcan lo que ya han aprendido.⁵

Siguiendo en el contexto internacional, la publicación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), *“Pisa in focus 2011. ¿Qué pueden hacer los padres para ayudar a sus hijos a tener éxito en los centros educativos?”*, refiere que *“todos los padres pueden ayudar a sus hijos a desplegar todo su*

⁵ (Reveco, Ofelia. 2000. *La participación de la familia en la Educación Parvularia en el contexto de las reformas. Compilación Encuentro Familia Escuela.*)

*potencial dedicando tiempo a hablar y a leer con ellos, sobre todo, y especialmente, cuando son muy pequeños. Los profesores, las escuelas y los sistemas educativos deben estudiar cómo pueden ayudar a los padres, que están muy ocupados, a desempeñar un papel más activo en la educación de sus hijos, tanto dentro como fuera de la escuela”.*⁶

En la legislación nacional, el artículo segundo párrafo tercero de la Ley General de Educación, señala que *“En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o.”*

Compañeras y compañeros legisladores:

⁶ <https://www.oecd.org/pisa/pisaproducts/pisainfocus/49460778.pdf>

Para nuestro Grupo Legislativo, la familia sigue teniendo un gran valor en sí misma y seguirá desempeñando importantes funciones en la vida de las personas, como institución social que es. Una de las funciones más importantes es la educadora, como primer agente socializador de los hijos.

Asimismo, es nuestra opinión que, para poder desarrollar adecuadamente sus funciones, los padres necesitan información y formación previa. Los padres tenemos que estar permanentemente involucrados en el proceso de formación de nuestros hijos.

Por último, afirmamos que vivimos tiempos difíciles donde las familias nuevoleonenses enfrentan problemas de carácter social, económicos y particularmente la ausencia de valores que determinan la manera de relacionarse de los niños y jóvenes, hoy en día éstos

generan desintegración familiar a raíz de la violencia, delincuencia, deseos de suicidio y adicciones.

Por las anteriores consideraciones, solicitamos a esta representación popular, la aprobación del siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Único. - Se reforma por modificación los párrafos quinto, séptimo y noveno, y se adicionan los párrafos décimo y décimo primero al artículo tercero la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, recorriéndose los subsecuentes párrafos para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

...

...

...

La educación es libre; pero la que se imparta en los establecimientos oficiales de educación será, además, obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

...

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado y los municipios en los términos que disponga la Ley, impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta, y la media superior, serán obligatorias, la educación superior lo será en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, al efecto el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura

*infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. **La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.***

...

*Además de impartir la educación básica y media superior obligatoria, el Estado promoverá y atenderá **la educación superior y la universalización de la educación inicial**, así como todos los tipos y modalidades educativas necesarias para el desarrollo del individuo, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.*

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Para cumplir con los anteriores objetivos, el Estado y la autoridad educativa estatal, promoverá e impartirá la Escuela para Padres, como una forma de participación activa de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad a fin de impulsar la corresponsabilidad en la educación de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las Leyes de la materia.

Toda persona tiene derecho a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado

en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la movilidad, a gozar de ciudades sustentables que garanticen una adecuada calidad de vida y acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente. El Estado proveerá lo necesario para garantizar dicho acceso.

T R A N S I T O R I O S

Primero. - El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2020.

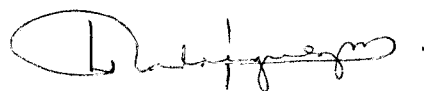
Segundo. - El Ejecutivo Estatal propondrá en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, para

el ejercicio fiscal 2020, las partidas presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente decreto.

Tercero. - Para atender la educación inicial, el Estado y los Municipios se sujetarán a la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, que al efecto expida el Ejecutivo Federal, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y su financiamiento.

Cuarto. - El Congreso del Estado, deberá expedir la ley secundaria en materia de Escuela para Padres en un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey Nuevo León a junio de 2019



Dip. María Guadalupe Rodríguez Martínez.
Integrante del Grupo Legislativo
del Partido del trabajo.

Diputados que suscriben la Iniciativa de REF AL ART. 3º DE LA CONSTITUCION
presentada por el Dip. MA. GUADALUPE RODRIGUEZ MTZ o el Grupo Legislativo
DEL P.T. durante la Sesión del Día 19 DE JUNIO DE 2019

22	MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ	
23	ÁLVARO IBARRA HINOJOSA	
24	ZEFERINO JUÁREZ MATA	
25	ALEJANDRA LARA MAIZ	
26	EDUARDO LEAL BUENFIL	
27	MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ	
28	JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA	
29	JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA	
30	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	
31	TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ	
32	FÉLIX ROCHA ESQUIVEL	
33	ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ	
34	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	
35	JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA	
36	MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS	
37	ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ	
38	LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES	
39	CLAUDIA TAPIA CASTELO	
40	HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ	
41	LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ	
42	SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ	

Diputados que suscriben la Iniciativa de _____
presentada por el Dip. _____ o el Grupo Legislativo

_____ durante la Sesión del Día _____

Núm.	Nombre	Firma
1	CELIA ALONSO RODRÍGUEZ	
2	KARINA MARLEN BARRÓN PERALES	
3	LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL	
4	IVONNE BUSTOS PAREDES	
5	CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	
6	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	
7	ROSA ISELA CASTRO FLORES	
8	FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ	
9	LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS	
10	JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ	
11	CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES	
12	ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA	
13	ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA	
14	DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO	
15	JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA	
16	LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES	
17	MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS	
18	ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ	
19	RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	
20	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ	
21	MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA	